

RESOLUCIÓN NÚMERO 0077 DE 6 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
MEDELLIN	ANTIOQUIA	171
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor

Resolución No 0077 del 6 de febrero de 2026

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 24 de diciembre de 2024, 5, 14, 22, 28 de enero y 4 de febrero de 2026 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de las mismas fechas, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el grupo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Medellín	\$ 6.120.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.120.000.000	100%
Buenaventura	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.000.000.000	100%

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Resolución No 0077 del 6 de febrero de 2026

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.422.400.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.422.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	28486058	8013944	ADENAHUER ENEIDER	BALBIN VASQUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
2	28486728	43495375	ADRIANA MARIA	GOMEZ RESTREPO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 21.500.000
3	28484299	3393306	AICARDO ANTONIO	ALVAREZ SALAZAR	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
4	28486630	4826300	ALBERTO	IBARGÜEN LEUDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
5	28485696	21849068	ANA FANNY	ARANGO MARIN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
6	28486658	43802124	ANA ISABEL	VALENCIA MONTOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
7	28486119	44004126	ANDREA	BAILARIN SUESCUN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
8	28486734	70066691	ARNULFO DE JESÚS	RAVE ARANGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
9	28485771	32209624	AURA ROCIO	GOMEZ ECHAVARRIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000

Resolución No 0077 del 6 de febrero de 2026

No.	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
10	28486748	43361153	BEATRIZ VIVIANA ELENA	MEDINA MUNERA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
11	28485154	43054974	BEATRIZ STELLA	PALACIO PEREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
12	28486662	1017123163	CAROLINA	CANO CASTAÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
13	28486684	32437595	CRUZ ELENA	MOLINA RUA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
14	28486653	43993139	DANNA ALEXA	ARREDONDO HINCAPIE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
15	28486757	98553610	DUVIER ALFONSO	ECHAVARRIA HENAO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
16	28485589	42967698	ELVIA DEL SOCORRO	CIFUENTES CARDONA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
17	28485895	21737683	ELVIA ROSA	SUAZA DE SUAZA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
18	28485921	43008477	ESPERANZA	CASTRO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
19	28486729	32490762	FANNY DE LOS DOLORES	TAMAYO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
20	28486279	35586618	FATIMA	COPETE APRILLA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
21	28486727	3617296	FRANCISCO JAVIER	PAREJA MARULANDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
22	28486756	1152224272	GILBER ANDRES	FIGUEROA LONDONO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
23	28484370	21676358	GLADYS ELENA	BERMUDEZ MARQUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
24	28486732	8233549	HECTOR	DIAZ VEGA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
25	28486753	43048746	HILDE LUZ	GIL BRAND	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
26	28486735	1128415206	JOHANA MADELINE	CASTAÑO MARIN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
27	28486713	98639145	JOHN JAIRO	GOMEZ RESTREPO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 18.100.000
28	28484373	1048014634	JUAN ANGEL DE JESUS	FLOREZ ARREDONDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
29	28485995	71732211	JULIO CESAR	MEJIA TAMAYO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 22.400.000
30	28486686	1000090224	LEIDY JOHANNA	TORO LEON	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
31	28486747	2467962	LORENZO	VILLA GOMEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
32	28484939	8298330	LUIS ALCIDES	DIAZ SEPULVEDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
33	28486722	43602637	LUZ GLADIS	LOTERO MEJIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
34	28486720	43042568	LUZ MARINA	ARISTIZABAL GALLEG	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
35	28485303	21506287	LUZ MARINA	LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
36	28485633	39269721	MANUELA SALVADORA	GUERRA PEREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
37	28486677	43543322	MARIA DEL CARMEN	CANO ARISTIZABAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
38	28486671	39299226	MARIA DULFARY	GOMEZ MARIN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
39	28486112	21366505	MARIA ELENA	CORTES DE ROJAS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
40	28484990	43598875	MARIA ISABEL	PEREZ QUIROZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
41	28485915	21848933	MARIA JOSEFINA	MUNOZ BEDOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
42	28485012	43594011	MARIA ROCIO	ARANGO OTALVARO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
43	28486698	32554974	MARIA ROMELIA	ARISTIZABAL SUAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
44	28484685	43500893	MARITZA	AGUILAR CUESTA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
45	28486738	32514743	MARTHA CECILIA	TANGARIFE GUTIERREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
46	28485922	43117296	MONICA MILENA	MARRIAGA MUNERA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 18.800.000
47	28485123	32293584	NORIS MARITZA	PEREZ MADERA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
48	28484310	43052954	NUBIA STELLA	OSSA HOYOS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
49	28486687	30382742	OLGA LUCIA	ALZATE ADARVE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
50	28485597	70431791	OSCAR JAVIER	AGUDELO MORENO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
51	28485428	8253444	RIGOBERTO	HERNANDEZ URIBE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
52	28484972	32401436	ROSA AMPARO	RESTREPO DE DIOSA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
53	28486717	21580413	ROSA ANGELICA	BRAN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000

Resolución No 0077 del 6 de febrero de 2026

No.	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
54	28486282	43524955	SANDRA ISABEL	GUINGUE DE M BEDOYA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "MEDELLÍN"	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
55	28486740	43633133	TATIANA MARIA	MORANTES SALAZAR	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
56	28486654	43165416	VERONICA MARIA	ARIAS GAVIRIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
57	25078610	16470891	ALBEIRO DE JESUS	VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
58	12675559	16995023	ALONSO	CAICEDO VARGAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
59	24553777	1151447433	EDINSON ALBERT	BONILLA ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
60	25127181	16481628	GENARO	OBREGON RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
61	25127195	31375598	LILIANA MARIA	ACHITO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
62	21718325	66731923	MARTA	MURILLO MORENO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
63	25070195	66733309	NUBIA STELLA	MINA GAMBOA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
64	13493786	31387565	TEODORA	MONTAÑO BONILLA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$1.422.400.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá hoy Aval Fiduciaria S.A., y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados

Resolución No 0077 del 6 de febrero de 2026

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.02.06
16:50:09 -05'00'

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz 
Contratista FNV